DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EQUIPMAZAR S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $800,00.----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD $1.600,00.-------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de diciembre del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, la señorita **MAYRA ODETTE AZAR MANTILLA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, y; el señor **JUAN XAVIER HIDALGO GILER**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **EQUIPMAZAR S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos la señorita **MAYRA ODETTE AZAR MANTILLA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos, Y; el señor **JUAN XAVIER HIDALGO GILER**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA**: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **EQUIPMAZAR S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EQUIPMAZAR S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO**: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denominará **EQUIPMAZAR S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La compañía se dedicará a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, urbanizaciones, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, redes eléctricas, plantas y/o centrales eléctricas, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas; **DOS.-** También se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de maquinarias, equipos, partes, accesorios, repuestos, materiales para la construcción, eléctricos, de ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos; b) Todo tipo de maquinarias para la construcción, maquinarias industriales, para obras civiles y equipos camineros; c) equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; d) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; e) Prendas de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas que las

componen; f) Equipos de imprenta, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd, Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio , cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos o cristal; artesanías; l) Aparatos fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Toda clase de productos agrícolas; productos naturales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y

comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; v) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. **TRES.-** Arrendamiento, leasing, compra y venta de: toda clase de maquinarias, equipos, partes, accesorios y repuestos para la construcción; **CUATRO.-** Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **CINCO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; c) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; d) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo

electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. e) talleres de refrigeración; f) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; **SEIS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **SIETE.-** se dedicara a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, producción, comercialización y exportación de: Palma Africana, café, caña de azúcar, cacao, banano, plátano, cebolla, tomate, papa, mango, melón, teca, roble, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuaticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **OCHO.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires

acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **NUEVE.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **DIEZ.-** Se dedicará además a la administración, instalación y explotación de: Agencias de turismo y publicidad, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques mecánicos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así

como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.**- También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **DIECINUEVE.**- Al aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera; **VEINTE.**- Compraventa, corretaje, administración, permuta, avaluó, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **VEINTIUNO.**- Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTIDOS.**- A la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTITRES.**- Se dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTICUATRO.**- Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de

enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO.-** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTISEIS.-** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **VEINTISIETE.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:** PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por

decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:** CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO**: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO**: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**

SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO**: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO**: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO**: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO**: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO**: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los

presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO**: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas

personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número de accionistas presentes, *sabiendo prevenirse de esta* circunstancia en la *correspondiente convocatoria.*- **ARTICULO DECIMO *NOVENO*:** *QUÓRUM* ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera *convocatoria.*- **ARTICULO VIGÉSIMO**: *PRESIDENTE* Y *SECRETARIO.*- Las Juntas Generales será presididas por el *Presidente* de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**: *ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.*- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General, quienes podrán ser o no ser accionistas de la compañía, los

mismos que durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en caso que termine el plazo para el cual fueron elegidos; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación Legal, Judicial y Extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento a orden público y a las normas legales vigentes; **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO**: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO**: COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO**: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO**: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO**: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Presidente o Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**: SUJECIÓN A

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001[illegible]C0[illegible]

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EQUIPMAZAR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AZAR MANTILLA MAYRA ODETTE	$100.00
HIDALGO GILER JUAN XAVIER	$100.00
	TOTAL $200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicadc por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE DICIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0004161

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399996
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2011 11:59:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQUIPMAZAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO**: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA**: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señorita **MAYRA ODETTE AZAR MANTILLA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor **JUAN XAVIER HIDALGO GILER** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos) AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Abogado Jaime Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. F) Jaime Villacreses Alarcón, Matrícula número cero nueve - dos mil diez - tres del Foro de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TRIGÉSIMA GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

MAYRA ODETTE AZAR MANTILLA

C.C.Nº 091732966-6

C.V.Nº 002-0002

JUAN XAVIER HIDALGO GILER

C.C.Nº 091729034-8

C.V.Nº 096-0142

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EQUIPMAZAR S.A.,** la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de diciembre del dos mil once.- **DOY FE.**

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VICENZINI
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EQUIPMAZAR S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el quince de diciembre del dos mil once, he tomado nota de su APROBACION, mediante resolución número **SC.IJ.DJC.G.11. 0007290**, de fecha veintidós de diciembre del dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **4 DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.** Doy Fe.-

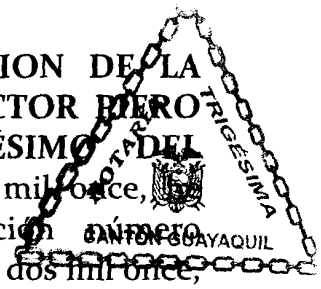

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:78.850
FECHA DE REPERTORIO:27/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:11:49

Nº 0130389

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0007290,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **22 de diciembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EQUIPMAZAR S.A.,** de fojas **1.271 a 1.294,** Registro Mercantil número **238**.

ORDEN: 78850

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$26,00

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0002020

Guayaquil, 27 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUIPMAZAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL